Santiago de Cali, 13 de junio de 2023

Dr.
JOSÉ DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Educación
Alcaldía de Santiago de Cali

Dra.
PATRICIA BEDOYA ALVARADO
Subsecretaría de Planeación Sectorial
Secretaría de Educación
Alcaldía de Santiago de Cali

GERMAN MAURICIO PEÑA
Supervisor
Profesional Universitario
Subsecretaría de Planeación Sectorial
Secretaría de Educación
Alcaldía de Santiago de Cali
La Ciudad

REFERENCIA: ***CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 143.010.26.1.1946-2022 cuyo objeto es "Realizar Interventoría de Obras en las Instituciones Educativas I.E. Isaías Gamboa Sede Alejandro Cabal Pombo, I.E. Normal Superior Farallones Sede Principal, I.E Santa Librada Sede Principal, Carlos Alberto Sardi y Eustaquio Palacios , I.E Inem Jorge Isaacs Sede Fray Domingo de las Casas, I.E Santo Tomas Casd Sede Santo Tomas de Aquino, I.E José Manuel Saavedra Galindo Sede Principal, I.E. Técnica de Comercio Simón Rodríguez Sede Principal, I.E. José María Cabal Sede Principal, I.E Liceo Departamental Sede Principal, I.E. Vicente Borrero Costa Sede Eloy Valenzuela, I.E. Juan Bautista de La Salle Sede Manuel María Mallarino, I.E General Alfredo Vásquez Cobo Sede Principal, Nuestra Señora de Los Remedios y República del Ecuador, I.E. Antonio José Camacho Sede Principal y Marco Fidel Suarez, I.E. Rep. de Argentina Sede Principal, Policarpa Salavarrieta y José María Córdoba, I.E La Anunciación Sede Principal, I.E. Gabriel García Márquez Sede Principal, I.E. Cristóbal Colon Sede Principal, I.E. Donald Rodrigo Tafur Sede Antonio Nariño, I.E. I.E. Técnico Industrial Comuna 17 Sede Luis Carlos Rojas Garcés, I.E. Normal Superior Farallones de Cali Sede Francisco José de Caldas, I.E. Técnica Ciudadela Desepaz Sede Principal, I.E. Hormiguero Sede Tulia Borrero de Mercado y Antonio Villavicencio, I.E. La Buitrera Sede José María García de Toledo, I.E. Villacarmelo Sede Cacique***

ASUNTO: ***IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 4143.010.26.1.1924-2022***

Cordial Saludo,

De la manera más atenta y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1924-2022, el cual es ejecutado por el contratista SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, con NIT 901.640.638-2, y representada legalmente por y UBENCIO SEGURA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No.

12.916.794 de Tumaco, para el cumplimiento del objeto contractual “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas La Buitrera Sede José María García de Toledo yVillacarmelo Sede Cacique Calarcá de Santiago de Cali. Fichas EBI No. 26003376 y 26003815” Las obras objeto del Contrato de Obra son:

- *INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARIA GARCIA DE TOLEDO*
- *INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO SEDE CACIQUE DE CALARCA*

Durante la fase de construcción de la formulación del Plan de Desarrollo de la comuna, que, en concordancia con los Planes de Desarrollo del nivel territorial, hacen parte integral del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali, que se constituye en el instrumento que organiza, regula y orienta la gestión y la inversión pública, asociada a los programas y proyectos que la Administración ejecutará para atender las necesidades y problemáticas de sus habitantes, razón por la que el estímulo a la participación ciudadana en su formulación, es el elemento clave que determina la aceptación y el compromiso de los distintos sectores. Planteamientos y metas que para el periodo de formulación y desarrollo se vieron afectados ante las diferentes eventualidades y desarrollos económicos de los años 2020 y 2021, limitados a los recursos destinados a las dependencias mediante los recursos de situado fiscal, que obedecen a recursos financieros estables a fin de atender necesidades básicas en razón del principio de desconcentración, creado a partir del 1 de enero de 1997.

Como se puede evidenciar, la formulación de los planes de desarrollo de las comunas conto con un amplio trabajo y perfeccionamiento, pero con limitantes en el desarrollo económico de la inversión, lo que genero la necesidad de priorizar las fases de inversión y la consecución de recursos adicionales por dependencia para el cumplimiento general de los objetivos planteados.

Mediante los comités de planeación territorial, se priorizaron recursos para la adecuación de las Institución educativa La Buitrera Sede José María García de Toledo y Villacarmelo Sede Cacique Calarcá de Santiago de Cali. Proyectos consignados en las Fichas EBI No. 26003376 y 26003815, donde están presupuestado las adecuaciones de la sede educativa mencionada anteriormente. Por lo tanto, el Sector Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinenciay calidad de la oferta educativa en el Distrito, el goce efectivo del derecho a la educación, porlo que por medio proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4143.010.32.1425- 2022, se estableció conforme a ley la selección del oferente para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos planteados.

En el marco del objeto contractual y los documentos técnicos que conforman el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4143.010.32.1425-2022, como el Análisis del Sector, Estudios y Documentos Previos, Anexo Técnico, Complemento al Pliego de Condiciones y Formulario No. 01, se estable el alcance de la obra, así:

- *INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARIA GARCIA DE TOLEDO*
 Adecuación de laboratorio de química y de alimentos, demoliciones de estructuras existentes, como cerramiento mesones, andenes, pisos, ventanas, retiros de luminarias, para realizar nuevas instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, hidráulicas y de gas, carpintería metálica y acabos de pisos y muros.
- *INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO SEDE CACIQUE DE CALARCA*

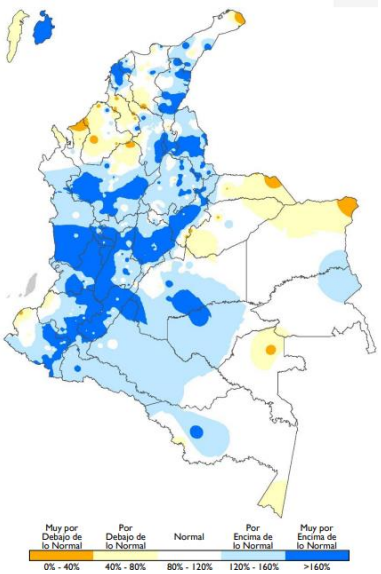
Adecuación de infraestructura mediante la construcción de un restaurante comedor, mediante la construcción desde su cimentación, estructura en concreto, instalación de estructura metálicay tejas para cubierta e instalaciones hidrosanitarias.

Una vez llevado a cabo la socialización del Contrato de Obra e interventoría ante los comités de planificación, el día 11 de Octubre de 2022. Se inician las obras físicas con los trabajos preliminares de localización y cerramiento, permitiendo evidenciar mediante los cronogramas de obra, que el contrato en referencia presento una afectación dadas las fechas de inicio físico en comparación con las fechas de inicio del contrato.

Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villacarmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima. De acuerdo con lo citado por el secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, Antonio Copete, en el artículo para Revista Semana ¿Continuaran las lluvias en Cali y el Valle durante abril, mayo y junio?, menciona:

“Tenemos el reporte del Ideam (Instituto de Hidrología, meteorología y estudios ambientales) y estamos en 90% de afectación del fenómeno de la Niña, por lo tanto, los meses de abril y mayo serán los más lluviosos”

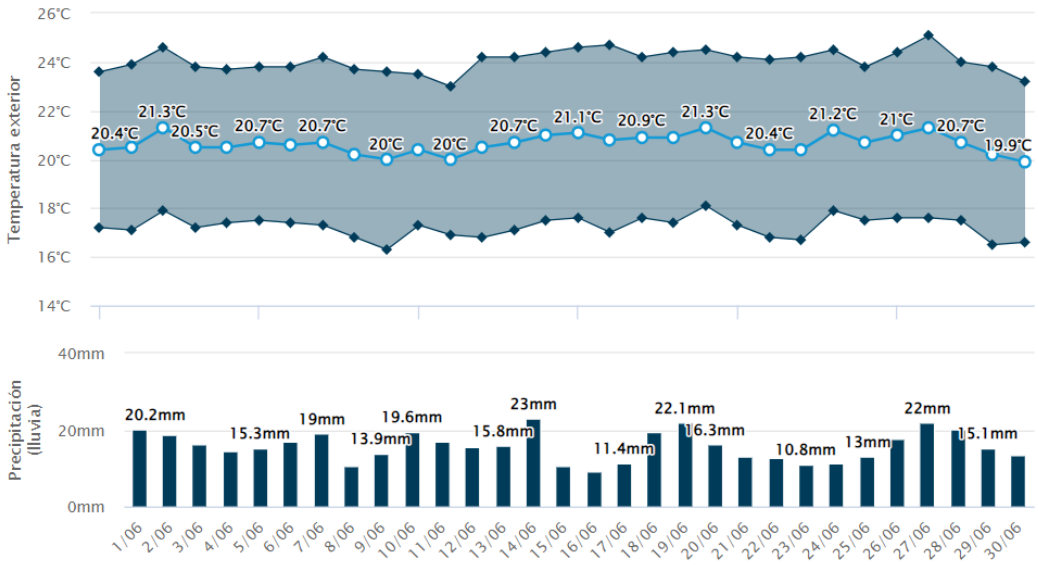
Por el momento, Copete aseguró que las autoridades están preparadas para las lluvias de abril y mayo. Sin embargo, no descarta que se registren fuertes precipitaciones en junio. “El Ideam deberá confirmarnos si esto (las lluvias) continuarán hasta junio, que es lo más probable, porque abril, mayo y junio son la primera temporada de más lluvias en el país”, agregó.
Por otro lado, de acuerdo con el boletín Climatológico mensual del último mes reportado por el IDEAM, se presenta la siguiente precipitación por departamentos de acuerdo con el índice de precipitación mensual:



En este se puede evidenciar como el Valle del Cauca, está entre los rangos por encima de lo normal y muy por encima de lo normal.

Así mismo, el siguiente gráfico permiten ver la evolución de las temperaturas mínimas / máximas

medias, así como el volumen de precipitaciones promedio diario por día en Cali en el mes de junio.



De acuerdo con este, el tiempo en Cali en junio proyectado es húmedo, con 475mm de lluvia en 22 días.

Referente a la matriz de Riesgos esbozada en los pliegos de condiciones -Estudio del sector, los cuales fueron analizados por la Entidad Contratante de conformidad con el Decreto 1082 de2015 Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2012. En el caso que nos ocupa y materia de solicitud este riego se encuentra enmarcado en una excepción que al tenor dice: “Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente tales como lluvias, inundaciones y similares, que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor” se le asignan al Contratista (el subrayado esta fuera de texto), es decir que nuestra solicitud se encuentra bajo el amparo de la excepción de fuerza mayor y caso fortuito que se sale de la órbita de la responsabilidad de las partes del contrato y que son hechos imposibles de prever y resistir como lo ha indicado en reiteradas oportunidades la jurisprudenciay la doctrina , sin lugar a dudas , la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas porla ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe “una ruptura del nexo causal entre la noejecución del contrato y el daño derivado del mismo”.

Situación de fuerza mayor y caso fortuito que se puede comprobar por las medidas adoptada y promulgadas oficialmente por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022 en donde emitió la declaratoria de desastre en todo el territorio Nacional, el Gobierno Departamental mediante el Decreto 1-17- 0990 de 2022 por calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca y de igual forma lo hizo el Gobierno Municipal mediante Decreto 0636 de 2022, decretando la Calamidad Pública y ampliado mediante Decreto 0680 de 2022.

“(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las parteso de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta

autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: “La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: “(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dadoque si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elementoaccidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)”.

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración queal celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividadde los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN – PRINCIPIO DE FUNCIONALIDAD

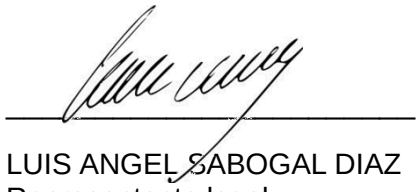
Conforme lo ha señalado la Contraloría General de la Nación, quienes intervienen en un contrato estatal, tienen el deber de garantizar no sólo la ejecución del contrato, deben velar quela obra cumpla con los fines consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la obradebe ser eficaz, útil para los fines de la administración pública.

En aplicación del Principio de Funcionalidad, las obras inconclusas expresan falta de control y seguimiento de la actividad administrativa, en la medida que las obras no prestan un servicio o beneficio a la comunidad, lo que puede eventualmente generar responsabilidad patrimonial, disciplinaria por el incumplimiento del deber de planeación, deber de mitigar o evitar la extensión de un daño y la falta de protección al patrimonio público.

No debe perderse de vista, que el Contrato de Obra Pública comporta por regla general una obligación del resultado para el contratista, su actuar no se limita a la ejecución del trabajo o dela actividad encomendada, su obligación es la obtención de la finalidad querida por la entidad y la comunidad en general.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, esta Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1924-2022 cuyo objeto es “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas La Buitrera Sede JoséMaría García de Toledo y Villacarmelo Sede Cacique Calarcá de Santiago de Cali. Fichas EBINos. 26003376 y 26003815”, por un término de quince (15) días, es decir hasta el 30 de junio de 2023

Cordialmente,



LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
Representante legal
DEL VALLE ING Y ARQ SAS – DVINGA SAS
Copia: Archivo
Anexos: Los indicados.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS**	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4143.010.26.1.1924-2022
CONTRATISTA	SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901640638-2
OBJETO	"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO Y VILLACARMELO SEDE CACIQUE CALARCÁ DE SANTIAGO DE CALI. FICHAS EBI NOS. 26003376 Y 26003815"
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($286.231.047)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	28 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
ADICIONES	NINGUNA
VALOR TOTAL A LA FECHA	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($286.231.047)
PRORROGAS	HASTA EL 15 DE JUNIO DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	HASTA EL 15 DE JUNIO DEL 2023
ACLARACIÓN	NINGUNA.
SUSPENSIÓN	NINGUNA
REANUDACIÓN	NINGUNA
CESIÓN	NOMBRE DEL CESIONARIO: NINGUNA.
	IDENTIFICACIÓN DEL CESIONARIO: NINGUNA.
	FECHA DE CESIÓN: NINGUNA.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1924-2022, el cual es ejecutado por el contratista SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, con NIT 901.640.638-2, y representada legalmente por y UBENCIO SEGURA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.916.794 de Tumaco, para el cumplimiento del objeto contractual "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas La Buitrera Sede José María García de Toledo yVillacarmelo Sede Cacique Calarcá de Santiago de Cali. Fichas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EBI No. 26003376 y 26003815" Las obras objeto del Contrato de Obra son:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARIA GARCIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO SEDE CACIQUE DE CALARCA

Durante la fase de construcción de la formulación del Plan de Desarrollo de la comuna, que, en concordancia con los Planes de Desarrollo del nivel territorial, hacen parte integral del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali, que se constituye en el instrumento que organiza, regula y orienta la gestión y la inversión pública, asociada a los programas y proyectos que la Administración ejecutará para atender las necesidades y problemáticas de sus habitantes, razón por la que el estímulo a la participación ciudadana en su formulación, es el elemento clave que determina la aceptación y el compromiso de los distintos sectores. Planteamientos y metas que para el periodo de formulación y desarrollo se vieron afectados ante las diferentes eventualidades y desarrollos económicos de los años 2020 y 2021, limitados a los recursos destinados a las dependencias mediante los recursos de situado fiscal, que obedecen a recursos financieros estables a fin de atender necesidades básicas en razón del principio de desconcentración, creado a partir del 1 de enero de 1997.

Como se puede evidenciar, la formulación de los planes de desarrollo de las comunas conto con un amplio trabajo y perfeccionamiento, pero con limitantes en el desarrollo económico de la inversión, lo que genero la necesidad de priorizar las fases de inversión y la consecución de recursos adicionales por dependencia para el cumplimiento general de los objetivos planteados.

Mediante los comités de planeación territorial, se priorizaron recursos para la adecuación de las Institución educativa La Buitrera Sede José María García de Toledo y Villacarmelo Sede Cacique Calarcá de Santiago de Cali. Proyectos consignados en las Fichas EBI No. 26003376 y 26003815, donde están presupuestado las adecuaciones de la sede educativa mencionada anteriormente. Por lo tanto, el Sector Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Distrito, el goce efectivo del derecho a la educación, por lo que por medio proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4143.010.32.1425- 2022, se estableció conforme a ley la selección del oferente para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos planteados.

En el marco del objeto contractual y los documentos técnicos que conforman el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4143.010.32.1425-2022, como el Análisis del Sector, Estudios y Documentos Previos, Anexo Técnico, Complemento al Pliego de Condiciones y Formulario No. 01, se estable el alcance de la obra, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARIA GARCIA DE TOLEDO
Adecuación de laboratorio de química y de alimentos, demoliciones de estructuras existentes, como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cerramiento mesones, andenes, pisos, ventanas, retiros de luminarias, para realizar nuevas instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, hidráulicas y de gas, carpintería metálica y acabos de pisos y muros.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO SEDE CACIQUE DE CALARCA

Adecuación de infraestructura mediante la construcción de un restaurante comedor, mediante la construcción desde su cimentación, estructura en concreto, instalación de estructura metálicay tejas para cubierta e instalaciones hidrosanitarias.

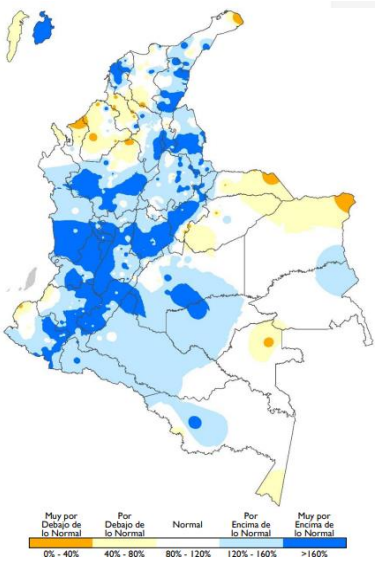
Una vez llevado a cabo la socialización del Contrato de Obra e interventoría ante los comités de planificación, el día 11 de Octubre de 2022. Se inician las obras físicas con los trabajos preliminares de localización y cerramiento, permitiendo evidenciar mediante los cronogramas de obra, que el contrato en referencia presento una afectación dadas las fechas de inicio físicoen comparación con las fechas de inicio del contrato.

Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villacarmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima. De acuerdo con lo citado por el secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, Antonio Copete, en el artículo para Revista Semana ¿Continuaran las lluvias en Cali y el Valle durante abril, mayo y junio?, menciona:

“Tenemos el reporte del Ideam (Instituto de Hidrología, meteorología y estudios ambientales) y estamos en 90% de afectación del fenómeno de la Niña, por lo tanto, los meses de abril y mayo serán los más lluviosos”

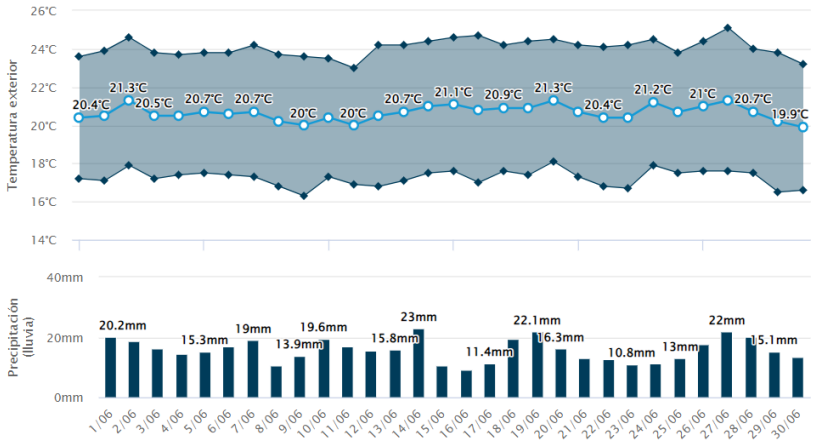
Por el momento, Copete aseguró que las autoridades están preparadas para las lluvias de abril y mayo. Sin embargo, no descarta que se registren fuertes precipitaciones en junio. “El Ideam deberá confirmarnos si esto (las lluvias) continuarán hasta junio, que es lo más probable, porque abril, mayo y junio son la primera temporada de más lluvias en el país”, agregó.
Por otro lado, de acuerdo con el boletín Climatológico mensual del último mes reportado por el IDEAM, se presenta la siguiente precipitación por departamentos de acuerdo con el índice de precipitación mensual:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



En este se puede evidenciar como el Valle del Cauca, está entre los rangos por encima de lo normal y muy por encima de lo normal.

Así mismo, el siguiente gráfico permiten ver la evolución de las temperaturas mínimas / máximas medias, así como el volumen de precipitaciones promedio diario por día en Cali en el mes de junio.



De acuerdo con este, el tiempo en Cali en junio proyectado es húmedo, con 475mm de lluvia en 22 días.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Referente a la matriz de Riesgos esbozada en los pliegos de condiciones -Estudio del sector, los cuales fueron analizados por la Entidad Contratante de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2012. En el caso que nos ocupa y materia de solicitud este riego se encuentra enmarcado en una excepción que al tenor dice: "Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente tales como lluvias, inundaciones y similares, que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor" se le asignan al Contratista (el subrayado esta fuera de texto), es decir que nuestra solicitud se encuentra bajo el amparo de la excepción de fuerza mayor y caso fortuito que se sale de la órbita de la responsabilidad de las partes del contrato y que son hechos imposibles de prever y resistir como lo ha indicado en reiteradas oportunidades la jurisprudencia y la doctrina , sin lugar a dudas , la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo".

Situación de fuerza mayor y caso fortuito que se puede comprobar por las medidas adoptada y promulgadas oficialmente por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022 en donde emitió la declaratoria de desastre en todo el territorio Nacional, el Gobierno Departamental mediante el Decreto 1-17- 0990 de 2022 por calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca y de igual forma lo hizo el Gobierno Municipal mediante Decreto 0636 de 2022, decretando la Calamidad Pública y ampliado mediante Decreto 0680 de 2022.

"(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN – PRINCIPIO DE FUNCIONALIDAD

Conforme lo ha señalado la Contraloría General de la Nación, quienes intervienen en un contrato estatal, tienen el deber de garantizar no sólo la ejecución del contrato, deben velar quela obra cumpla con los fines consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la obradebe ser eficaz, útil para los fines de la administración pública.

En aplicación del Principio de Funcionalidad, las obras inconclusas expresan falta de control y seguimiento de la actividad administrativa, en la medida que las obras no prestan un servicio o beneficio a la comunidad, lo que puede eventualmente generar responsabilidad patrimonial, disciplinaria por el incumplimiento del deber de planeación, deber de mitigar o evitar la extensión de un daño y la falta de protección al patrimonio público.

No debe perderse de vista, que el Contrato de Obra Pública comporta por regla general una obligación del resultado para el contratista, su actuar no se limita a la ejecución del trabajo o de la actividad encomendada, su obligación es la obtención de la finalidad querida por la entidad y la comunidad en general.

SOLICITUD DEL INTERVENTOR

De acuerdo con las consideraciones anteriores, esta Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1924-2022 cuyo objeto es "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas La Buitrera Sede José María García de Toledo y Villacarmelo Sede Cacique Calarcá de Santiago de Cali. Fichas EBI Nos. 26003376 y 26003815", por un término de quince (15) días, es decir hasta el 30 de junio de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



NOMBRE COMPLETO: LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ

CARGO: Representante Legal DVINGA SAS

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, junio 13 del 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURIDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **CONCEPTO TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA**	MAJA01.04.03.P003.F002	
		Versión	005

MAYORES CANTIDADES DE OBRA		PRÓRROGA	X	CONTRATO ADICIONAL	

PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	LOCALIZACIÓN	COMUNA/ LOCALIDAD	PRORROGA
			VALOR TOTAL	$ -

CONCEPTO TECNICO OBRA:	
CONTRATO No	4143.010.26.1.1924-2022
OBJETO	"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO Y VILLACARMELO SEDE CACIQUE CALARCÁ DE SANTIAGO DE CALI. FICHAS EBI NOS. 26003376 Y 26003815"
VALOR	$ 286.231.047
FECHA INICIO	28 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA TERMINACIÓN	15 DE JUNIO DE 2023

CONCEPTO TECNICO DE LA MODIFICACIÓN:		
	VALOR	$ -
	TIEMPO REQUERIDO	QUINCE DIAS (15) CALENDARIO

Dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1924-2022, el cual es ejecutado por el contratista SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, con NIT 901.640.638-2, y representada legalmente por y UBENCIO SEGURA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.916.794 de Tumaco, para el cumplimiento del objeto contractual "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas La Buitrera Sede José María García de Toledo y Villacarmelo Sede Cacique Calarcá de Santiago de Cali. Fichas EBI No. 26003376 y 26003815" Las obras objeto del Contrato de Obra son:

- INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARIA GARCIA DE TOLEDO
- INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO SEDE CACIQUE DE CALARCA
-

Durante la fase de construcción de la formulación del Plan de Desarrollo de la comuna, que, en concordancia con los Planes de Desarrollo del nivel territorial, hacen parte integral del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali, que se constituye en el instrumento que organiza, regula y orienta la gestión y la inversión pública, asociada a los programas y proyectos que la Administración ejecutará para atender las necesidades y problemáticas de sus habitantes, razón por la que el estímulo a la participación ciudadana en su formulación, es el elemento clave que determina la aceptación y el compromiso de los distintos sectores. Planteamientos y metas que para el periodo de formulación y desarrollo se vieron afectados ante las diferentes eventualidades y desarrollos económicos de los años 2020 y 2021, limitados a los recursos destinados a las dependencias mediante los recursos de situado fiscal, que obedecen a recursos financieros estables a fin de atender necesidades básicas en razón del principio de desconcentración, creado a partir del 1 de enero de 1997.

Como se puede evidenciar, la formulación de los planes de desarrollo de las comunas conto con un amplio trabajo y perfeccionamiento, pero con limitantes en el desarrollo económico de la inversión, lo que genero la necesidad de priorizar las fases de inversión y la consecución de recursos adicionales por dependencia para el cumplimiento general de los objetivos planteados.

Mediante los comités de planeación territorial, se priorizaron recursos para la adecuación de las Institución educativa La Buitrera Sede José María García de Toledo y Villacarmelo Sede Cacique Calarcá de Santiago de Cali. Proyectos consignados en las Fichas EBI No. 26003376 y 26003815, donde están presupuestado las adecuaciones de la sede educativa mencionada anteriormente. Por lo tanto, el Sector Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Distrito, el goce efectivo del derecho a la educación, por lo que por medio proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4143.010.32.1425- 2022, se estableció conforme a ley la selección del oferente para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos planteados.

En el marco del objeto contractual y los documentos técnicos que conforman el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA		PRÓRROGA	X	CONTRATO ADICIONAL	

4143.010.32.1425-2022, como el Análisis del Sector, Estudios y Documentos Previos, Anexo Técnico, Complemento al Pliego de Condiciones y Formulario No. 01, se estable el alcance de la obra, así:

•INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARIA GARCIA DE TOLEDO

Adecuación de laboratorio de química y de alimentos, demoliciones de estructuras existentes, como cerramiento mesones, andenes, pisos, ventanas, retiros de luminarias, para realizar nuevas instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, hidráulicas y de gas, carpintería metálica y acabos de pisos y muros.

•INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO SEDE CACIQUE DE CALARCA

Adecuación de infraestructura mediante la construcción de un restaurante comedor, mediante la construcción desde su cimentación, estructura en concreto, instalación de estructura metálica y tejas para cubierta e instalaciones hidrosanitarias.

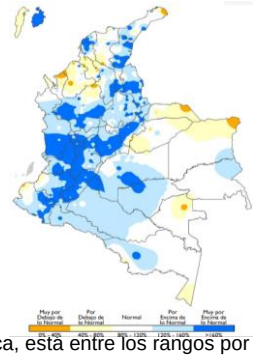
Una vez llevado a cabo la socialización del Contrato de Obra e interventoría ante los comités de planificación, el día 11 de Octubre de 2022. Se inician las obras físicas con los trabajos preliminares de localización y cerramiento, permitiendo evidenciar mediante los cronogramas de obra, que el contrato en referencia presento una afectación dadas las fechas de inicio físico en comparación con las fechas de inicio del contrato.

Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villacarmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima. De acuerdo con lo citado por el secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, Antonio Copete, en el artículo para Revista Semana ¿Continuaran las lluvias en Cali y el Valle durante abril, mayo y junio?, menciona:

“Tenemos el reporte del Ideam (Instituto de Hidrología, meteorología y estudios ambientales) y estamos en 90% de afectación del fenómeno de la Niña, por lo tanto, los meses de abril y mayo serán los más lluviosos”

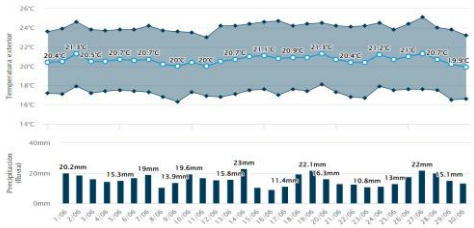
Por el momento, Copete aseguró que las autoridades están preparadas para las lluvias de abril y mayo. Sin embargo, no descarta que se registren fuertes precipitaciones en junio. “El Ideam deberá confirmarnos si esto (las lluvias) continuarán hasta junio, que es lo más probable, porque abril, mayo y junio son la primera temporada de más lluvias en el país”, agregó.

Por otro lado, de acuerdo con el boletín Climatológico mensual del último mes reportado por el IDEAM, se presenta la siguiente precipitación por departamentos de acuerdo con el índice de precipitación mensual:



En este se puede evidenciar como el Valle del Cauca, esta entre los rangos por encima de lo normal y muy por encima de lo normal.

Así mismo, el siguiente gráfico permiten ver la evolución de las temperaturas mínimas / máximas medias, así como el volumen de precipitaciones promedio diario por día en Cali en el mes de junio.



MAYORES CANTIDADES DE OBRA		PRÓRROGA	X	CONTRATO ADICIONAL	

De acuerdo con este, el tiempo en Cali en junio proyectado es húmedo, con 475mm de lluvia en 22 días.
Referente a la matriz de Riesgos esbozada en los pliegos de condiciones -Estudio del sector, los cuales fueron analizados por la Entidad Contratante de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2012. En el caso que nos ocupa y materia de solicitud este riego se encuentra enmarcado en una excepción que al tenor dice: "Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente tales como lluvias, inundaciones y similares, que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor" se le asignan al Contratista (el subrayado esta fuera de texto), es decir que nuestra solicitud se encuentra bajo el amparo de la excepción de fuerza mayor y caso fortuito que se sale de la órbita de la responsabilidad de las partes del contrato y que son hechos imposibles de prever y resistir como lo ha indicado en reiteradas oportunidades la jurisprudencia y la doctrina , sin lugar a dudas , la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo".
Situación de fuerza mayor y caso fortuito que se puede comprobar por las medidas adoptada y promulgadas oficialmente por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022 en donde emitió la declaratoria de desastre en todo el territorio Nacional, el Gobierno Departamental mediante el Decreto 1-17- 0990 de 2022 por calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca y de igual forma lo hizo el Gobierno Municipal mediante Decreto 0636 de 2022, decretando la Calamidad Pública y ampliado mediante Decreto 0680 de 2022.
"(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN – PRINCIPIO DE FUNCIONALIDAD
Conforme lo ha señalado la Contraloría General de la Nación, quienes intervienen en un contrato estatal, tienen el deber de garantizar no sólo la ejecución del contrato, deben velar que la obra cumpla con los fines consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la obra debe ser eficaz, útil para los fines de la administración pública.

En aplicación del Principio de Funcionalidad, las obras inconclusas expresan falta de control y seguimiento de la actividad administrativa, en la medida que las obras no prestan un servicio o beneficio a la comunidad, lo que puede eventualmente generar responsabilidad patrimonial, disciplinaria por el incumplimiento del deber de planeación, deber de mitigar o evitar la extensión de un daño y la falta de protección al patrimonio público.

No debe perderse de vista, que el Contrato de Obra Pública comporta por regla general una obligación del resultado para el contratista, su actuar no se limita a la ejecución del trabajo o de la actividad encomendada, su obligación es la obtención de la finalidad querida por la entidad y la comunidad en general.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA []	PRÓRROGA [X]	CONTRATO ADICIONAL []

De acuerdo con las consideraciones anteriores, esta Interventoría considera Viable y sugiere a la llEntidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1924-2022 cuyo objeto es “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas La Buitrera Sede José María García de Toledo y Villacarmelo Sede Cacique Calarcá de Santiago de Cali. Fichas EBI Nos. 26003376 y 26003815”, por un término de quince (15) días, es decir hasta el 30 de junio de 2023

INTERVENTOR	
	
NOMBRE COMPLETO: LUIS ÁNGEL SAGOGAL DÍAZ	
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA DVINGA SAS	
CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, 13 DE JUNIO DEL 2023	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **ACTA DE REUNIÓN**	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

ACTA No. 4143.040.9.33.217	FECHA:	14 /Jun/ 2023
	HORA INICIAL:	8:00 am
	HORA FINAL:	9:30 pm
OBJETIVO: Realizar seguimiento a temas Mesa Técnica Infraestructura Educativa - Extraordinaria	LUGAR: Sala de Juntas S.P.S	

ASISTENTES:
Patricia Bedoya Alvarado – Subsecretaria de Planeación Sectorial, Carlos A. Pérez - Contratista, Franci Toro – Profesional Universitario, Tatiana González –abogada contratista

AUSENTES:

INVITADOS:

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y bienvenida a la reunión.
2. Modificaciones a los Contratos de Obra

DESARROLLO:

1. Saludo y bienvenida a la reunión

Se da inicio a la reunión informando a los asistentes del diligenciamiento del formulario de asistencia, igualmente y teniendo en cuenta la auditoria a la contratación de la vigencia 2020 en la cual se tuvo un hallazgo del cual se realizó un plan de mejoramiento adoptando y diligenciando la totalidad de los lineamientos, documentos y directrices descritas por el Departamento administrativo de Contratación Pública como responsable de formular, dirigir, implementar y participar en la ejecución de la política pública de contratación de la Administración, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de las modificaciones a los contratos en la mesa técnica de Infraestructura, utilizando los formatos MAJA01.04.03.18.P03.F01 y MAJA01.04.03.18.P03.F02 debidamente diligenciados y actualizados, cuando aplique, además, realizar la completa justificación de las modificaciones a los diferentes procesos contractuales, garantizando la eficiencia, transparencia de los procesos de acuerdo a la necesidad. Posteriormente se van tocando los temas presentados en el orden del día.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Modificaciones a los Contratos de Obra.

1. SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA
4143.010.26.1.1676-2022

Una vez llevado a cabo la socialización del Contrato de Obra e interventoría ante los comités de planificación zonas rurales, el día 21 de septiembre del 2022, se procede a iniciar con las obras. Sin embargo, las actividades han presentado rendimiento limitados dadas las condiciones climáticas, por periodos de lluvias, tormentas eléctricas y vientos fuertes. Situación que ha afectado no solo el normal desarrollo de las obras, por las condiciones de deterioro y saturación de los terrenos, sino que ha generado retrasos significativos.

Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villacarmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, la Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra, por un término de QUINCE DÍAS (15) días, es decir hasta el 30 de Junio del 2023.

2. CONSORCIO COLEGIOS DA
4143.010.26.1.1677-2022

En lo referente a la ejecución de las obras de adecuación en el Contrato de Obra 4143.010.261676-2022, se presentaron necesidades en las Instituciones Educativas Montebello – Sede Principal y Villacarmelo – Sede Cacique De Calarcá

Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villacarmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima.

Con base en lo anterior, se hace necesaria prorrogar al CONTRATO DE INTERVENTORIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 para la culminación efectiva de las obras, garantizando los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fines previstos por la Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, enunciados en los estudios previos y la necesidad de la comunidad educativa del Municipio.

3. (F&Y CONSTRUCCIONES)
4143.010.26.1.0882-2023

Considerando que el oferente presentó una propuesta por menor valor del disponible, se sugiere aprovechar dicho recurso para actividades no contempladas en el presupuesto inicial, necesidades que se evidencian y contribuyen al mejoramiento de la sede educativa, y que pueden realizarse de acuerdo al recurso disponible.

Las actividades corresponden a la pintura exterior para el patio de recreo, esto teniendo en cuenta que en la visita de verificación de necesidades a la Sede, la Rectora realizó dicha solicitud y complemento de los requerimientos eléctricos a ejecutar, en cuanto a la acometida principal y acometida del aire acondicionado, de acuerdo a visita del ingeniero eléctrico de la SED.

De acuerdo a las nuevas actividades solicitadas, el contratista solicita una adición presupuestal por valor de SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($6.107.676) y una prórroga de 20 días a partir de la fecha de terminación del contrato asea, hasta el veintiuno (21) de Junio 2023.

Una vez revisada por interventoría la solicitud de prórroga y adición del contrato, se remite concepto favorable a la solicitud de adición y prorroga, con la correspondiente documentación.

4. Solicitud de cesión de derechos económicos del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1956-2022.

UBENCIO SEGURA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.916.794 de Tumaco, actuando en representación de SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, identificado con NIT No. 805028058-9, de manera atenta me permito solicitar se autorice la cesión de derechos económicos del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1956-2022, el cual tiene por objeto: “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa La Merced Sede Principal de la Comuna 4 de Santiago de Cali. Ficha EBI No. 26002565”.”, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($82.357.962), a la sociedad ATK GROUP S.A.S, identificada con Nit No. 901005838-6, representada legalmente por ANA CAROLINA ALEGRIA CALAMBAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.324.284 de Popayán.

5. SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO
4143.010.26.1.1924-2022

Una vez llevado a cabo la socialización del Contrato de Obra e interventoría ante los comités de planificación, el día 11 de Octubre de 2022. Se inician las obras físicas con los trabajos preliminares de localización y cerramiento, permitiendo evidenciar mediante los cronogramas de obra, que el contrato en referencia presento una afectación dadas las fechas de inicio físico en comparación con las fechas de inicio del contrato.

Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villa Carmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, la Interventoría considera Viable y sugiere a la entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra, por un término de quince (15) días, es decir hasta el 30 de junio de 2023.

Firmas (responsables)

PATRICIA BEDOYA ALVARADO
Subsecretaria de Despacho
Secretaría de Educación

CARLOS ALBERTO PÉREZ LÓPEZ
Contratista

NOTA: Se anexa listado de asistencia compuesto por un (1) folio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) LISTADO DE ASISTENCIA	MAGT04.03.P003.F007 VERSIÓN: 002

ACTA DE REUNIÓN N° 4143.040.9.33.217.

FECHA: 14/06/2023
HORA INICIAL: 8:00 am.
HORA FINAL: 9:30 am.
LUGAR: Sala Juntas S.P.S.

OBJETIVO: Mesa tecnica extraordinaria para. Infraestructura Educativa.

ASISTENTES

N°	Nombre	Organismo/Entidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	Franci Toro	SED	3154837895	franci.toro@cali.edu.co	
2	Carlos Alberto Peñen L.	S.E.D – S.P.S.	3153793077	carlos.peñen@cali.gov.co	
3	Tatiana Gonzalez Sanchez	SED	3165217184	tatiana.gonzalez@cali.gov.co	
4	PATRICIA PEDROZA	SED	3184330223	patricia.pedroza@cali.gov.co	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 06

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1924-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO Nit: 805028058-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	UBENCIO SEGURA CASTILLO CC: 12.916.794 de Tumaco
OBJETO	"Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas La Buitrera Sede José María García de Toledo y Villacarmelo Sede Cacique Calarcá de Santiago de Cali. Fichas EBI Nos. 26003376 y 26003815"
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($286.231.047)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de JUNIO de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 de octubre de 2022
FECHA DE INICIO:	28 de octubre de 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA identificado(a) con CC. 16.799.565 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto 4112.010.20.0321 del 31 de mayo de 2021 y posesionado mediante acta No. 0163 del 02 de junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del veintiocho (28) de febrero de 2019 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

– SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y UBENCIO SEGURA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.758.135 de Cali, actuando en representación de SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA identificado con NIT No 805.028.058-9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 06 al Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1924-2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que el contratista mediante comunicación del TRECE (13) de JUNIO del dos mil veintitrés (2023), presenta solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días calendario, es decir hasta el 30 de junio del año dos mil veintitrés (2023), debidamente sustentada.

"Una vez llevado a cabo la socialización del Contrato de Obra e interventoría ante los comités de planificación, el día 11 de octubre de 2022. Se inician las obras físicas con los trabajos preliminares de localización y cerramiento, permitiendo evidenciar mediante los cronogramas de obra, que el contrato en referencia presento una afectación dadas las fechas de inicio físico en comparación con las fechas de inicio del contrato".

"Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villacarmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima. De acuerdo con lo citado por el secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, Antonio Copete, en el artículo para Revista Semana ¿Continuaran las lluvias en Cali y el Valle durante abril, mayo y junio?, menciona":

"Tenemos el reporte del Ideam (Instituto de Hidrología, meteorología y estudios ambientales) y estamos en 90% de afectación del fenómeno de la Niña, por lo tanto, los meses de abril y mayo serán los más lluviosos"

"Por el momento, Copete aseguró que las autoridades están preparadas para las lluvias de abril y mayo. Sin embargo, no descarta que se registren fuertes precipitaciones en junio. "El Ideam deberá confirmarnos si esto (las lluvias) continuarán hasta junio, que es lo más probable, porque abril, mayo y junio son la primera temporada de más lluvias en el país", agregó. Por otro lado, de acuerdo con el boletín Climatológico mensual del último mes reportado por el IDEAM, se presenta la siguiente precipitación por departamentos de acuerdo con el índice de precipitación mensual":

"De acuerdo con las consideraciones anteriores, esta Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1924-2022 cuyo objeto es "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas La Buitrera Sede José María García de Toledo y Villacarmelo Sede Cacique Calarcá de Santiago de Cali. Fichas EBI Nos. 26003376 y 26003815", por un término de quince (15) días, es decir hasta el 30 de junio de 2023".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Que en razón a lo anterior el ingeniero LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, en su calidad de representante legal de la firma Del Valle Ing y Arq S.A.S (DVINGA SAS), interventor, el día trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023) emite la justificación para la modificación del contrato de obra No. 4143.010.26.1.1924-2022 la cual hace parte integral del presente documento.

3.Que mediante acta de reunión No. 4143.040.9.33.217 de fecha 14 de junio de 2023, se dejó constancia de la necesidad de prórroga del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1924-2022, manifestando lo siguiente:

"Una vez llevado a cabo la socialización del Contrato de Obra e interventoría ante los comités de planificación, el día 11 de octubre de 2022 se inician las obras físicas con los trabajos preliminares de localización y cerramiento, permitiendo evidenciar mediante los cronogramas de obra, que el contrato en referencia presento una afectación dadas las fechas de inicio físico en comparación con las fechas de inicio del contrato".

"Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villacarmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima".

"De acuerdo con las consideraciones anteriores, la Interventoría considera Viable y sugiere a la entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra, por un término de quince (15) días, es decir hasta el 30 de junio de 2023."

4. Que la ley 80 de 1.993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

5. Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos.

6. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado».(Radicación No, 1,95211001-03-06-000-2009-00033-00)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que el contrato de obra No. 4143.010.26.1.1924-2022 se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

8. En ese orden de ideas y atendiendo el mandato imperativo de la Ley de que el contrato estatal es solemne y que por ende también sus prorrogas o modificaciones, deberán celebrarse por escrito, se hace necesario suscribir la modificación al Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1924-2022, mediante el cual las partes:

Habida cuenta de lo anterior se hace necesario suscribir la prórroga al contrato No. 4143.010.26.1.1924-2022, mediante el cual las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Obra Civil No. 4143.010.26.1.1924-2022 hasta el día 30 de junio del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 06, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1924-2022, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: GARANTIA: El Contratista se obliga a aumentar la garantía constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, en igual proporción a la prórroga del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1924-2022.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1924-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 06.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 06 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial –SECRETARÍA DE EDUCACIÓN publicará la presente Modificación No. 06, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes con la firma electrónica a través del flujo de aprobación de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Contratista,	Contratante,
(Firmado Electrónicamente)	(Firmado Electrónicamente)
UBENCIO SEGURA CASTILLO Representante Legal	JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA Secretario de Despacho

Proyectó: Proyectó: Jeimmy Ruiz Beltrán - Contratista

Revisó: Patricia Bedoya Alvarado- Subsecretaria de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.